

gos y Tórtoles de Esgueva, con hijuela (V-797), y entre Burgos y Peralta de Arlanza (V-1.107), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 16 de marzo de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado «Autobuses de Castilla, S. A.» en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de julio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.—4530-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Tratamiento de la intersección en el kilómetro 109 de la CN-340, con el camino de acceso al puerto de Algeciras, y con la CA-231, de Algeciras a Los Barrios por Matavacas».

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado el proyecto de las obras de «Tratamiento de la intersección en el kilómetro 109 de la CN-340 con el camino de acceso al puerto de Algeciras, y con la CA-231, de Algeciras a Los Barrios por Matavacas», obras incluidas en el Plan de Desarrollo para el período 1964-67.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, dicha aprobación conlleva la declaración de Utilidad Pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo antes citado, se hace saber a los propietarios y demás interesados de los terrenos afectados por dicha expropiación y que más abajo se indican, como asimismo a los posibles desconocidos, que el día 25 de agosto próximo, a las once horas, deberán encontrarse en el Ayuntamiento de Algeciras para, sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, pertenecientes todas ellas al término municipal de Algeciras, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Cádiz, 29 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.

Relación de fincas afectadas

A continuación del número de orden de la finca se señala con: a) Nombre del propietario u Organismo del que dependen; b) Población en que reside; c) Calle; d) Nombre de la finca o paraje; e) Superficie que se expropia.

Finca número 1.—a) Doña Isabel de Leusse Strigewsky, Marquesa de Prat de Nantoville; b) Madrid; c) General Sanjurjo, 40; d) Cortijo de San Bernabé; e) 301,19 metros cuadrados de solar.

Finca número 2.—a) Doña María Isabel y doña María Eugenia Gil Enriquez; b) Algeciras; c) Ventura Morón, 11; d) Cortijo de San Bernabé; e) 4.331,89 metros cuadrados de solar.

Finca número 3.—a) Doña María Vázquez García, viuda de Morilla; b) Algeciras; c) Villa Patricia; d) Cortijo Zarza del Moro; e) 4.974,21 metros cuadrados de tejtar.

Finca número 4.—a) Don José Alvarez Carnero y don Nicolás Aguilar Madrid; b) Algeciras; c) Glorieta Villa Balbina; d) Cortijo de San Bernabé; e) 331,23 metros cuadrados de labor.

Finca número 5.—a) Dirección General de Ganadería; e) 132,58 metros cuadrados de cañada.

Finca número 6.—a) Doña María Ortiz Oller; b) Algeciras; c) Villa Ascensión; d) Chalet kilómetro 109; e) 203,87 metros cuadrados de jardín.

Finca número 7.—a) Sur de España, S. A., y don José Marín Tejera; b) Algeciras; c) Avenida Virgen del Carmen, s/n.; d) Caserío Ventorrillo de María Márquez; e) 2.621,18 metros cuadrados de labor.

Finca número 8.—a) Don Juan Piedra Pérez; b) Algeciras; c) Camino Viejo de Los Barrios; e) 213,50 metros cuadrados de vivienda.

Finca número 9.—a) Don José Marín Tejera; b) Algeciras; c) Carretera de Cádiz-Málaga; e) 157,94 metros cuadrados de tienda y bar.

Finca número 10.—a) Ramo de Guerra; d) Granja avícola; e) 219,62 metros cuadrados de labor.

Finca número 11.—a) Ibercorcho, S. A.; b) Algeciras; c) Carretera Cádiz-Málaga; d) Almacén de corcho; e) 84,09 metros cuadrados de solar.

Finca número 12.—a) Don José Marín Tejera; b) Algeciras; c) Carretera Cádiz-Málaga; d) Huerta de Quintero. El Pantano; e) 3.163,08 metros cuadrados de regadío.

Finca número 13.—a) Hermanos Cervera Abreu; b) Algeciras; c) Avenida Virgen del Carmen; d) Cortijo Zarza del Moro; e) 109,30 metros cuadrados de secano.

Finca número 14.—a) Dirección General de Ganadería; e) 260,90 metros cuadrados de cañada.

Finca número 15.—a) Doña María del Carmen, doña María de Lourdes y doña María del Pilar González Gaggero; b) Alge-

ciras; c) José Santacana, 20; d) Fábrica de viguetas; e) 527,42 metros cuadrados de solar.

Finca número 16.—a) Don Francisco Becerra Menacho; b) Algeciras; c) Camino Viejo de Los Barrios; d) Camino Viejo de Los Barrios; e) 97,95 metros cuadrados de vivienda y huerto.

Finca número 17.—a) Señora viuda de don Diego Domínguez Vázquez; b) Algeciras; c) Camino Viejo de Los Barrios; d) Camino Viejo de Los Barrios; e) 221,22 metros cuadrados de vivienda y huerto.

Finca número 18.—a) Don Rafael López Correa; b) Algeciras; c) Los Pinares; d) Carretera Vieja de Los Barrios; e) 550,64 metros cuadrados de secano.

Finca número 19.—a) Doña Josefa Aguilar García; b) Algeciras; c) Camino Viejo de Los Barrios; d) Camino Viejo de Los Barrios; e) 264,02 metros cuadrados de vivienda y huerto.

Finca número 20.—a) Doña Luisa Torres Aguilera; b) Algeciras; c) Camino Viejo de Los Barrios; d) Camino Viejo de Los Barrios; e) 132,75 metros cuadrados de vivienda y huerto.

Finca número 21.—a) Doña María del Río León; b) Algeciras; c) Camino Viejo de Los Barrios; d) Camino Viejo de Los Barrios; e) 252,40 metros cuadrados de vivienda y huerto.

Finca número 22.—a) Don José Martos Villalobos; b) Granada; c) Albéniz, 1; d) Camino Viejo de Los Barrios; e) 252,54 metros cuadrados de vivienda y huerto.

Finca número 23.—a) Don Enrique Camacho; b) Algeciras; c) San Antonio, sin número; d) Camino Viejo de Los Barrios; e) 269,80 metros cuadrados de vivienda y huerto.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «I-MA-239. Autopista de la Costa del Sol. Sección Torremolinos-Málaga. Tramo Torremolinos-acceso a Málaga».

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa de la obra «I-MA-239. Autopista de la Costa del Sol. Sección Torremolinos-Málaga. Tramo Torremolinos-acceso a Málaga», se han señalado los días 11, 12, 14, 17, 19, 20, 21, 24, 26, 27 y 28 del próximo mes de agosto para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Málaga, 30 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponce de León.—5.985-E.

RESOLUCION de la Comisaría Central de Aguas por la que se hace público haber sido aprobada la clasificación complementaria de los cauces de la cuenca del Norte de España del modo que se indica.

Examinado el expediente de clasificación complementaria de cauces de la cuenca del Norte de España para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación complementaria de los cauces de la cuenca del Norte de España del siguiente modo:

- Río Urola, vigilado hasta Legazpia, resto normal.
- Río Deva, vigilado hasta Escoriaza, resto normal. El Ego, vigilado hasta Eibar y después normal.
- Río Butrón y sus afluentes, protegido hasta la toma del abastecimiento de Plencia.
- Río Nervión, vigilado hasta Llodio, resto normal. Cadagua, vigilado hasta Aranguren y luego normal. Ibaizábal, vigilado hasta Durango y luego normal. Arratia, protegido hasta Ocañuri. Arroyo Garaitondo, normal. Galindo, normal. Goritza, Mercadillo o Barbadún, vigilado hasta Las Barrietas, luego normal. Mayor, normal.
- Río Agüera o Mayor, vigilado.
- Río Miera, vigilado.
- Ríos Saja y Besaya, vigilados hasta Cabezón de la Sal y Caldas, respectivamente, y luego normales.
- Río Nansa y afluentes, vigilado.
- Río Bedón, vigilado.
- Río Espasa, vigilado.
- Río Libardón o Colunga, protegido.
- Río Astuera, protegido.
- Río Piles, vigilado.
- Río Corvea o Solís, protegido.
- Río Arlós, protegido hasta Villalegre y luego normal.
- Río Nalón, protegido hasta Pola de Laviana y luego normal. Caudal-Lena-Pajares y sus afluentes hasta Pola de Lena, vigilados; el resto normales, salvo el Aller-San Isidro, que será protegido hasta la toma del abastecimiento de Mieres y vigilados; el resto, normales, salvo el Aller-San Isidro, que será iado hasta Piñeres. Narcea y sus afluentes, protegido. Nora, protegido hasta el abastecimiento de Noreña y resto normal. Trubia y sus afluentes, vigilados, salvo el Tevera, protegido hasta la toma del abastecimiento de la Plaza.
- Río Grande, vigilado.
- Río Jallas, vigilado.

Ríos Oitaven y Verdugo, protegido el Oitaven hasta Aranza; el resto, vigilado.

Río Sil y sus afluentes, vigilados.

Ríos de la cuenca de esta Comisaría de Aguas que, naciendo en España, pasen a Portugal, vigilados.

Los restantes cursos de agua que no han sido relacionados en la clasificación parcial, ni en esta complementaria, se clasifican como vigilados.

2.º El plazo por el cual se aprueba esta clasificación finalizará con el fijado para la clasificación inicial, aprobada en 12 de junio de 1961. Transcurrido el mismo, el Servicio formulará nueva propuesta con las variaciones que pudieran estimarse convenientes; en tanto es aprobada, tendrá vigencia la clasificación presente.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta resolución con la clasificación definitiva en el «Boletín Oficial» de las provincias afectadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Comisario Jefe, P. D., Granda. Sr. Comisario de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Plan coordinado de la zona regable del Guadalquivir. Desagües del sector 1. Término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 100-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 10-3-1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13-3-1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21-3-1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, excepto la formulada por la Testamentaria de doña María Josefa Moreno Segura;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, una vez comprobada la propiedad de la finca número 13.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de julio de 1964.—El Ingeniero Director.—5.602-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de erratas del Decreto 1217/1964, de 9 de abril, de declaración de interés social de las obras de ampliación del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada», en Sevilla, de la Congregación de Hijas de María del Colegio del Sagrado Corazón (El Valle).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 5 de mayo de 1964, página 5756, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en sumario, líneas tercera y cuarta, como en el texto, líneas séptima y octava del artículo único, donde dice: «... de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul», debe decir: «... de la Congregación de Hijas de María del Colegio del Sagrado Corazón (El Valle)».

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de ayudas para roperos escolares, con cargo al Plan de Inversiones para 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca la adjudicación de 125.000 Ayudas de 200 pesetas para roperos escolares entre alumnos de las Escuelas Primarias Nacionales y de la Iglesia, con arreglo a las siguientes normas:

I. Ayudas que se convocan y su distribución

1.º En el capítulo primero, artículo único, concepto segundo del Plan de Inversiones para 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), figura un crédito de 25.000.000 de pesetas para Ayudas de 200 pesetas con destino a roperos escolares para alumnos de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, de la Iglesia y privadas subvencionadas.

2.º Se fija la siguiente distribución, por provincias, señalada de acuerdo con el número de escolares existentes, población escolar de la provincia y renta «per capita» de las demarcaciones suburbanas, industriales y rurales, con el fin de extender este beneficio al mayor número de escolares y según sus necesidades:

Provincia	Ayudas	Importe
Alava	400	80.000
Alicante	2.600	520.000
Albacete	2.450	490.000
Almería	3.000	600.000
Ávila	1.850	370.000
Badajoz	4.500	900.000
Baleares	1.200	240.000
Barcelona	4.600	920.000
Burgos	850	170.000
Cáceres	4.800	960.000
Cádiz	3.700	740.000
Ceuta	300	60.000
Castellón	1.000	200.000
Ciudad Real	4.000	800.000
Córdoba	4.900	980.000
Coruña (La)	4.600	920.000
Cuenca	1.750	350.000
Fernando Poo	164	32.800
Gerona	800	160.000
Granada	6.150	1.230.000
Guadalajara	800	160.000
Gulpúzcoa	1.050	210.000
Huelva	1.600	320.000
Huesca	850	170.000
Ifni	156	31.200
Jaén	5.600	1.120.000
León	2.500	500.000
Lérida	1.000	200.000
Logroño	750	150.000
Lugo	2.750	550.000
Madrid	5.000	1.000.000
Málaga	5.430	1.086.000
Melilla	400	80.000
Murcia	4.600	920.000
Navarra	1.150	230.000
Orense	3.450	690.000
Oviedo	2.350	470.000
Palencia	1.000	200.000
Palmas de Gran Canaria (Las)	1.850	370.000
Pontevedra	3.000	600.000
Río Muni	356	71.200
Sahara	124	24.800
Salamanca	2.050	410.000
Tenerife	2.550	510.000
Santander	1.150	230.000
Segovia	850	170.000
Sevilla	2.600	520.000
Soria	670	134.000
Tarragona	1.000	200.000
Teruel	1.100	220.000
Toledo	3.050	610.000
Valencia	3.700	740.000
Valladolid	1.400	280.000
Vizcaya	1.500	300.000
Zamora	2.100	420.000
Zaragoza	1.900	380.000
Total	125.000	25.000.000